

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que se allegó escrito de subsanación de la demanda en el proceso de la referencia¹. PROVEA.

Bochalema, 17 de enero de 2024.

FLOR ALBA LEMUS

Secretaria

Bochalema (N. de S.), veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Radicado: #540994089001-2023-00142-00.
Demandante: Naila del Carmen Martínez Pabón.
Causante: Ana Dolores Collantes de Martínez Q.E.P.D.
Proceso: Liquidatorio -Sucesión Intestada-.

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y en oportunidad y como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento de la señora Ana Dolores Collantes (q.e.p.d.); así como el interés jurídico que le asiste a la actora para demandar la apertura del proceso.

por reunir a cabalidad los requisitos contemplados en los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., por lo cual se admitirá, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Regla el Inciso del Art. 487 del C.G.P., así: *“También se liquidarán dentro del mismo proceso las sociedades conyugales o patrimoniales que por cualquier causa estén pendiente de liquidación a la fecha de la muerte del causante, y las disueltas con ocasión de dicho fallecimiento.”*

Como quiera que en la presente demanda el apoderado judicial de la interesada solicita se decrete la liquidación de la sociedad conyugal entre la causante ANA DOLORES COLLANTES DE MARTÍNEZ y LORENZO MARTÍNEZ, quien en vida se identificó con la C.C. 2.006.782., en aplicación a la anterior norma transcrita se procederá conjuntamente en este trámite mortuario a liquidar la sociedad patrimonial.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER,

¹ Fl. 1-45. Documento 7. Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y radicado en este Despacho Judicial el Proceso Liquidatorio de Sucesión Intestada de la causante **ANA DOLORES COLLANTES**, identificada con C.C. #27.885.422, fallecida el 11 de abril de 2011, siendo el Municipio de Bochalema (N. de S.), el asiento principal de sus negocios y de manera simultánea se liquidará la sociedad conyugal constituida con el señor **LORENZO MARTÍNEZ** identificado con C.C. #2.006.782.

SEGUNDO: RECONOCER a **NAILA DEL CARMEN MARTÍNEZ PABÓN**, en su condición de hija de **JOSÉ MARTÍNEZ COLLANTES (Q.E.P.D.)**, quien a su vez era hijo de la causante **ANA DOLORES COLLANTES**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: TRAMITAR el proceso por el procedimiento señalado en el Art. 487 y ss, del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el requerimiento de que trata el Art. 492 del C.G.P. en concordancia con el Art. 1289 del Código Civil, de la señora **FRANCI TORCOROMA MARTÍNEZ PABÓN**, y a los herederos de **JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ VARGAS**, por la parte interesada téngase en cuenta que en las notificaciones deberá especificarse el término establecido en la norma en cita para aceptar la herencia.

QUINTO: EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho a intervenir en estos trámites que conjuntamente se liquidan de conformidad al Art. 10 del Decreto 2213 de 2022.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- sobre la apertura de este proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

SÉPTIMO: DECRETAR el embargo² del 50% del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 272-20450, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.).

OCTAVO: DECRETAR diligencia de inventarios y avalúos de bienes y acreencias de esta sucesión para lo cual se fijará fecha y hora con posterioridad.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

² Art. 480 del C.G.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 23 de enero de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de enero de 2024, fue notificado en ESTADO No. 001 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740a9dc5ceb34388b0426dfe63e7ff8e528b217687c12ab3499e313678b8b6f1**

Documento generado en 22/01/2024 01:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>